



**BOLETÍN TRIBUTARIO - 017/17**

**NORMATIVA DIAN - DECRETOS GOBIERNO NACIONAL**

**I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

- **A PARTIR DE ESTE AÑO EL NO COBRO Y RECAUDO DEL IVA SON DELITO**

A través de Comunicado de Prensa destacó:

*“La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) le recordaron a la ciudadanía que, a partir de este año, el no cobro y recaudo del IVA son delito, y podría contemplar penas entre 4 y 9 años.*

*En materia de evasión de impuestos, uno de los principales cambios de la Reforma Tributaria, es la penalización a aquellas personas obligadas (comerciantes, restaurantes, profesionales independientes, entre otros) que decidan no cobrar el impuesto al valor agregado (IVA) y el Impuesto Nacional al Consumo (INC).*

*En este orden de ideas, la FGN y la DIAN iniciaron reuniones de articulación para trabajar en conjunto en el alcance de las nuevas previsiones que contempla la Reforma Estructural Tributaria 2016.*

*Esta decisión se tomó luego que el Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez, en diciembre del año pasado, cuando se revisó el artículo de la reforma tributaria, señaló “la importancia de castigar la práctica de algunos comerciantes que les preguntan a los ciudadanos si quieren comprar los productos sin IVA o sin factura”.*

*“Cuando hay evasión del IVA y en la medida en que se aumenta en tres puntos hay mayor proclividad para la evasión, hay que considerar la evasión del IVA como un tipo penal”, aseguró el Fiscal General de la Nación.*

*Para el Director General de la DIAN, Santiago Rojas Arroyo, esta será una valiosa herramienta para combatir una de las mayores formas de evasión de este impuesto”.*



- **ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE) Y CON ELLO LA RESPONSABILIDAD IDENTIFICADA EN EL RUT: CASILLA 53 CÓDIGO 35**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN informa que como resultado de la eliminación del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE en la Ley 1819 de 2016, para garantizar la calidad y oportunidad de la información contenida en el Registro Único tributario RUT, en la casilla 53 con el código 35 registro, se realizará actualización de oficio eliminando dicha responsabilidad con el fin de evitar desplazamiento y pérdida de tiempo de nuestros ciudadanos clientes. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones formales hasta el año gravable 2016”.*

- **AJUSTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - [Resolución 000004<sup>1</sup> del 1 de febrero de 2017](#)**
- **DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 QUE "ADOPTA EL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)" - [Resolución 000002<sup>2</sup> del 19 de enero de 2017](#)**

## II. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- **MODIFICA EL DECRETO 1068 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LO RELATIVO A LAS MODALIDADES DE LOS JUEGOS DE LOTERÍA TRADICIONAL O DE BILLETES, APUESTAS PERMANENTES O CHANCE Y RIFAS - [Decreto 176 del 3 de febrero de 2017](#)**

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

06 de febrero de 2017

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial No. 50.135 del 2 de febrero de 2017

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial No. 50.133 del 31 de enero de 2017